

Mérida, Yucatán, a 28 de mayo de 2026

Número de oficio: SAF/SIMER/0168/2026

Asunto: Se emite Dictamen Regulatorio.

**Lic. Carla Margarita Couh Cuevas**

Secretaria de las Juventudes.

Presente.

En atención a su solicitud recibida con fecha 12 de mayo de 2026 para la elaboración del Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación (ROPS), respecto del anteproyecto denominado: “Acuerdo Juventudes XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe’ek de voces”, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 133 y 135 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y, una vez contando con los elementos requeridos, se procedió al análisis que concluye en el presente:

#### DICTAMEN REGULATORIO

En fecha 12 de mayo del año en curso, el Departamento de Análisis de Impacto Regulatorio, de la Subsecretaría de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional (SIMER), recibió el anteproyecto denominado “Acuerdo Juventudes XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe’ek de voces”, así como su respectivo Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación y, en cumplimiento con los numerales en cita de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán, se analizó lo siguiente:

##### A. Objetivo:

Que las reglas de operación en análisis tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento del Programa de subsidios o ayudas denominado “Xe’ek de voces”.

Asimismo, determinan que el Programa de subsidios o ayudas denominado “Xe’ek de voces” tiene por objetivo contribuir a que jóvenes de 12 a 29 años, residentes en Yucatán, fortalezcan el tejido social de sus comunidades mediante participación activa y colaborativa, a través de la entrega de apoyos económicos a juventudes que fungirán como voluntarios para obtener su primera experiencia laboral.

##### B. Análisis Estructural:

Dando inicio al análisis estructural establecido en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se valida que:

- El anteproyecto determina la instancia ejecutora, que en este caso será la Secretaria de las Juventudes, por conducto de la Dirección de Comunicación quien fungirá como la Unidad encargada de la ejecución



del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

- Tiene como alcance la entrega de un apoyo económico mensual por beneficiario durante 5 meses; derivado de su aportación al desarrollo y ejecución del programa.
- Señala la población objetivo, conforme a lo siguiente:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos entregados.	Apoyos económicos.	Juventudes de 18 a 29 años estudiantes matriculados y pasantes, de carreras en ciencias sociales, exactas, artes y diseño, habitantes del Estado de Yucatán.

- Instituye que su cobertura abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.
- Establece la temporalidad del programa, se aplicará de manera anual, y el Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.
- Instaure, de manera clara, los requisitos y documentos necesarios para poder ser beneficiario del Programa, conforme a lo que a continuación se describe:

PROGRAMA XE'EK DE VOCES	
Requisitos	Documentos
Número de Requisitos: 5	Número de Documentos: 5
<p>Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Residir en el Estado de Yucatán.</li> <li>II. Tener entre 18 y 29 años.</li> <li>III. Aceptar y firmar la carta compromiso.</li> <li>IV. Ser estudiante matriculado o pasante, de carreras de ciencias sociales, ciencias exactas, artes y diseño.</li> <li>V. No ser persona beneficiaria de ningún programa de apoyos o subsidios federales, estatales y municipales.</li> </ol>	<p>Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar en físico la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Copia de identificación oficial del solicitante. Se considerarán documentos oficiales de identificación personal la credencial de elector, la licencia de conducir, la cartilla militar o el pasaporte.</li> <li>II. Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.</li> </ol>



	<p>III. Carta compromiso debidamente llenada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo I de estas reglas de operación.</p> <p>IV. Constancia de estudios del semestre en curso que acredite estudios en ramas relativas a la comunicación o administración.</p> <p>V. Evidencia de trabajo o portafolio de trabajo previo.</p>
--	---

- Define los criterios de selección, indicando que, cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender todas las solicitudes, que cumplan con los requisitos y documentación prevista, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

- I. Tener entre 18 y 25 años.
- II. El orden cronológico en que se presenten las solicitudes.
- III. Tener una calificación promedio de 90, su equivalente o superior al momento de la entrega de documentos.

Igualmente, estipula para los apoyos el monto o cantidad máxima del Programa, por persona beneficiaria, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA XE'EK DE VOCES	
Modalidad del apoyo	Monto máximo
<p>El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo:</p> <p>Un apoyo mensual de \$3,750.00 (son: tres mil setecientos cincuenta 0/100 MN), por persona beneficiaria, durante 5 meses.</p> <p>Limitado a 8 personas beneficiarias al año, dividido en 2 periodos de 5 meses, con 4 personas beneficiarias por periodo.</p>	<p>El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará será de \$18,750.00 (son: dieciocho mil setecientos cincuenta 00/100 M.N.) por persona beneficiaria dividido en 5 meses durante la vigencia del programa.</p>

- El instrumento en comento describe claramente el Proceso del Programa mediante el diagrama de flujo contenido en el Anexo II e indica la causa por la que podrá ser cancelado el apoyo conforme al siguiente supuesto:

*"En caso de que la secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o de la carta compromiso por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un*



*particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán. El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán."*

- Contempla los rubros de transparencia y participación ciudadana, ya que precisa que la instancia ejecutora deberá publicar trimestralmente y anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.
- Prevé la oportunidad para que el ciudadano, cuando presuma la existencia de un acto de corrupción, pueda promover queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales que lo regulan.

### C. Análisis complementario respecto al Costo-Beneficio:

Ahora bien, una vez identificado lo anterior, se procede al análisis **COSTO-BENEFICIO** de las presentes Reglas de Operación:

<p><b>DICTAMEN COSTO - ECONÓMICO</b></p>	<p>Para realizar la ponderación <b>COSTO-ECONÓMICO</b> de esta norma, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El costo promedio de documentos equivale a un monto de \$50.00 pesos (cincuenta pesos m.n. 00/100), tomando en consideración que las personas solicitantes cuenten con los documentos en formato original y solo precisen obtener fotocopias de los mismos.</li> <li>• La ponderación se realizará sobre el monto máximo de apoyo económico, que podrán acceder las personas beneficiarias de hasta \$18,750.00 (dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/MN), importe que se otorgara por persona beneficiaria dividido en 5 meses durante la vigencia del programa.</li> <li>• Que el costo promedio de los requisitos y documentos podría incrementarse a razón de los costos variables como uso de servicio de cibercafé, transporte y/o trámites simultáneos, que por su fluctuación de aplicación no pueden ser ponderados monetariamente con exactitud, por lo que no se considerarán en el cálculo del costo económico.</li> </ul> <p>De lo anterior, el Beneficio Neto (BN), respecto al monto máximo de apoyo y conforme a los criterios antes enlistados, se traduce en:</p>
--	---





	<p><u>Personas beneficiarias para la entrega de becas de educación superior para hijos de policía, con el monto máximo:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CF (correspondiente a la carga administrativa ciudadana) = \$50.00 pesos (cincuenta pesos m.n. 00/100) = 0.27%</li> <li>• BN = MM - CF = \$ 18,750.00 - \$50.00 = \$18,700.00</li> <li>• BN = 99.73%, respecto al monto máximo.</li> </ul> <p>*CF = Costo fijo *CV = Costo variable (traslado, interacciones, tiempo) *BN = Beneficio Neto *MM = Monto Máximo</p>
<p><b>COSTO - BENEFICIO</b></p>	<p>Desde una perspectiva de una ponderación de <b>COSTO - EFECTIVIDAD</b>, se enlistan de manera enunciativa los impactos positivos que la norma en análisis implica para el Estado de Yucatán de manera general y, en lo específico, para la población objetivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se da observancia a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Yucatán en el artículo 1, en la cual el estado promoverá el desarrollo integral de los jóvenes mediante la implementación de políticas públicas con enfoque multidisciplinario que propicie la inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural.</li> <li>• Garantiza que la formación integral de los jóvenes contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y cultural; así como su vinculación y participación activa en la vida nacional, social, económica y política; para reconocer los derechos y señalar los deberes que corresponden a los jóvenes, en cumplimiento al artículo 1 de la Ley de Juventud del Estado de Yucatán.</li> <li>• Atiende las necesidades de la juventud la citada ley, en términos del artículo 79, fracciones I y II, ya que establece que las políticas de atención integral a jóvenes en situación de vulnerabilidad deberán orientarse a implementar programas que desarrollen las potencialidades de los jóvenes y de su familia; y brinden asistencia para la atención de sus necesidades básicas conforme a sus requerimientos.</li> <li>• Favorece la Directriz 2 "Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos", que contempla la vertiente 2.8. "Jóvenes motor del cambio", cuyo objetivo estratégico 2.8.2 "Incrementar los espacios de desarrollo, formación y creación interculturales que fortalezcan el tejido de la sociedad yucateca", contiene como objetivo específico 2.8.2.2 "Diseñar acciones de participación para fomentar el patrimonio</li> </ul>





cultural del Estado”, y la consecuente línea de acción 2.8.2.2.4 “Fomentar el uso de herramientas digitales y redes sociales para la promoción del patrimonio cultural, incentivando a los jóvenes a desarrollar contenido audiovisual, campañas y plataformas interactivas que difundan la riqueza cultural del Estado”.

- Promueve la política pública “Impulso a la Autonomía Económica y Profesional de las Juventudes en Yucatán”, que atiende como prioridad de desarrollo “Economía y educación para juventudes conscientes y productivas” mediante la estrategia “Difundir historias de éxito y oportunidades laborales con enfoque de inclusión y pertinencia cultural”.
- Prioriza a que Jóvenes de 12 a 29 años de Yucatán, fortalezcan el tejido social de sus comunidades mediante su participación activa y colaborativa, del cual forma parte el Programa de subsidios o ayudas denominado Xe'ek de voces.
- Garantiza la legalidad y certeza jurídica al establecer requisitos, documentos, derechos y obligaciones de las partes intervinientes en la implementación, desarrollo y aprovechamiento del Programa.
- Asegura que la aplicación de los recursos del Programa de subsidios o ayudas en análisis, se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia.
- Estimula a que jóvenes de 18 a 29 años residentes en Yucatán obtengan su primera experiencia laboral mediante voluntariados con apoyo económico. Asimismo, promueve la accesibilidad para estudiantes y pasantes de ciencias sociales, exactas, artes y diseño que habitan en el estado.
- Beneficia el programa Xe'ek de voces a estudiantes, con la entrega de un apoyo económico mensual de \$3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta 0/100 MN), por persona, durante 5 meses. De igual manera, el programa está Limitado a 8 personas beneficiarias al año, dividido en 2 periodos de 5 meses, con 4 personas beneficiarias por periodo.
- Regula el otorgamiento del apoyo económico por el monto máximo que podrán acceder los beneficiarios, que será de \$18,750.00 (son: dieciocho mil setecientos cincuenta 00/100 M.N.) por persona beneficiaria dividido en 5 meses durante la vigencia del programa.

DICTAMEN

Si bien los beneficios de efectividad de una norma no son monetizables, sí aportan indicadores que permiten determinar si la norma en análisis promueve el bienestar social, el desarrollo económico y es proporcional a la salvaguarda del interés público.





Bajo esta premisa, y conforme a los beneficios antes enlistados, se dictamina que el presente Acuerdo conlleva mayores beneficios que costos de cumplimiento ciudadanos.

Por último, cabe resaltar que se impactarán positivamente de manera directa e indirecta en vivienda los siguientes indicadores:

- De acuerdo con los resultados generales de la "Medición de Pobreza 2022", realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en Yucatán, se registró lo siguiente: En el rubro "población vulnerable por carencias sociales", se registró un 30.2%, lo que equivale a 717,600 personas.

Derivado del análisis en cuestión y en atención a lo establecido y facultado en el artículo 13, fracciones II y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y el artículo 13, fracción II de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tengo el deber de emitir las siguientes recomendaciones para su atención:

**Recomendación 1:** *Se solicita valorar e implementar, en la medida de lo posible, acciones de simplificación y digitalización de los procesos relacionados con la solicitud, recepción y validación de documentos, aprovechando el uso de las tecnologías de la información y telecomunicaciones para poder comprometernos como Administración Pública Estatal a la protección del medio ambiente, así como ayudar a disminuir o eliminar interacciones y traslados, lo que representa una carga económica para la población objetivo. En este mismo sentido, se recomienda establecer dentro del contenido del Anteproyecto la posibilidad de digitalizar la presentación de la documentación del Programa para que la población objetivo reduzca costos de traslado y de copias.*

**Recomendación 2:** *Con el fin de generar certeza jurídica, proporcionalidad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios, como se establece en el artículo 6, fracciones II, IV, V y VII de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, Se recomienda al sujeto obligado, ponderar el valor que aportan los requisitos y privilegiar en razón de ello, la simplificación documental. Por lo tanto, se sugiere eliminar específicamente el requisito previsto en el artículo 10 fracción II que a la letra señala: "Comprobante domiciliario con una antigüedad no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición en formato de copia simple. Se consideran comprobantes domiciliarios los recibos de energía eléctrica, agua potable y telefonía fija.", toda vez que la información proporcionada en este, se encuentra contenida en la identificación oficial del solicitante, o bien, limitar la solicitud de este documento en caso de que el solicitante habite en un domicilio distinto al indicado.*

Aunado a las recomendaciones, se hace énfasis en los compromisos derivados del **Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030**, que "es el itinerario compartido que permitirá al gobierno y Pueblo de Yucatán transformar nuestro Estado, asegurándonos que el progreso no sea privilegio de unos cuantos, sino un derecho para todas y todos".

Ahora bien, la Directriz 1 "Gobierno Honesto, Humanista y Cercano al Pueblo" en la vertiente 1.3 "Instituciones con resultados de valor y participación ciudadana", establece que a través de ella:

*Impulsa la creación y fortalecimiento de instituciones públicas eficientes, orientadas a generar impactos positivos y medibles en la vida de las personas. Además, incorpora la participación ciudadana como un eje clave en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. De esta manera, se asegura que las instituciones sean receptivas a las necesidades reales de la población, generando resultados de alto valor social que reflejen su confianza y expectativas.*

Ahora bien, del objetivo estratégico 1.3.3. "Mejorar la eficiencia de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado", aunado con el objetivo específico 1.3.3.1 "Impulsar la mejora regulatoria", se derivan las siguientes líneas de acción:

- Simplificar procesos administrativos para tiempos de respuesta ágiles en la presentación de servicios de las dependencias y entidades.
- Reforzar los trámites de servicios en línea.

Es así que, a través de la implementación, atención y seguimiento de las recomendaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Estatal reiteran su compromiso con la gobernanza humanista que tiene como uno de sus objetivos que las estructuras organizacionales de las dependencias y entidades sean suficientes, eficientes y orientadas a dar resultados de alto valor social, operando con eficacia para transformar la vida de las mayorías, principalmente las más vulnerables.

De igual forma, de conformidad con el artículo 15, fracción XIII, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se le recuerda que el Sujeto Obligado, a través de su enlace de Simplificación y Digitalización, **debe implementar los criterios y recomendaciones** que hayan sido emitidos por la Autoridad Local de Simplificación y Digitalización. Adicionalmente, se informa que la propuesta regulatoria objeto de análisis, al momento de su publicación, **deberá coincidir íntegramente con el anteproyecto que dio origen al presente dictamen, salvo las modificaciones que hayan sido realizadas con motivo de las recomendaciones anteriormente expuestas.** Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que el anteproyecto en comento se sometió a un proceso de consulta pública, sin que se recibiera ninguna opinión ciudadana al respecto a considerarse en el presente dictamen.

#### D. Dictamen Regulatorio:

Una vez concluido el análisis estructural, y tomando en cuenta la información proporcionada por el Sujeto Obligado, tanto en su Formato de Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación como en su anteproyecto, **se analiza que cumple con todas las fracciones del artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del estado de Yucatán,** conforme a lo siguiente:

Fracciones del artículo 133	Artículos del anteproyecto en comento
I. El objetivo.	Artículo 2
II. La población objetivo.	Artículo 5





III.	La cobertura.	Artículo 6
IV.	La temporalidad de la aplicación.	Artículo 7
V.	Los requisitos de elegibilidad y documentación, los cuales serán los estrictamente necesarios para tramitar la solicitud, sin que puedan representar una excesiva dificultad o un costo superior al beneficio aportado.	Artículos 9 y 10
VI.	Los criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 11
VII.	Los subsidios o ayudas, en numerario o en especie, así como los montos máximos por beneficiario.	Artículos 12 y 13
VIII.	Las instancias ejecutoras.	Artículo 19
IX.	Los requisitos de la convocatoria que se dirija a la población objetivo, en su caso.	Artículo 14
X.	La operación del programa, que deberá especificar el nombre de los trámites, la forma de realizarlos y los plazos para su realización, incluidos los relativos a las prevenciones y resoluciones de la autoridad ejecutora.	Artículo 15
XI.	Las acciones de corresponsabilidad de los beneficiarios, en su caso.	Artículo 17
XII.	Los indicadores incorporados a la matriz del programa y el mecanismo de seguimiento y evaluación.	Artículos 20 y 21
XIII.	La periodicidad y el mecanismo para la publicación del padrón de beneficiarios.	Artículo 22
XIV.	Las circunstancias bajo las cuales se procederá a la suspensión de los subsidios o ayudas en su caso.	Artículo 18
XV.	El procedimiento para la presentación de quejas y denuncias.	Artículo 25
XVI.	Los formatos relacionados con la gestión del subsidio o ayuda, los diagramas de flujo de los procesos, los modelos de convenios y cualquier otro anexo o información necesaria para su implementación.	Anexos I y II

Siguiendo la línea de análisis, se llega a la conclusión y **se dictamina que:**

**El anteproyecto enviado para su análisis, denominado “Acuerdo Juventudes XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Xe’ek de voces”, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental de Yucatán y genera el mayor beneficio posible con los menores costos burocráticos.**

Por lo que, en atención a lo dispuesto en los numerales en cita y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, se emite el presente **Dictamen Regulatorio para Reglas de Operación**, realizado con apego a las normas que rigen la materia.



Finalmente, me permito hacer de su conocimiento que, en su calidad de Sujeto Obligado y, conforme a lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá atender lo siguiente:

- a) Ingresar y actualizar la información, según corresponda, en el **Registro Estatal de Regulaciones**, dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial, ya que es responsabilidad de los Sujetos Obligados la legalidad y el contenido de la información inscrita. **Artículo 154 de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**
- b) Ingresar e inscribir la Regulación compilada en el **Registro Estatal de Regulaciones**, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado, es responsable de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el mismo. **Artículo 55, Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. Gonzalo Jesús Canché Cetz, MDE**  
Subsecretario de Innovación, Mejora Regulatoria y Eficiencia Institucional  
Secretaría de Administración y Finanzas